

INFORME DE AUDITORÍA CP-13-07

12 de noviembre de 2012

Autoridad de los Puertos de Puerto Rico

(Unidad 3135 - Auditoría 13556)

Período auditado: 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2011

CONTENIDO

	Página
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	5
OPINIÓN Y HALLAZGOS	6
1 - Deficiencias relacionadas con el proceso de evaluación de las propuestas para la realización de las auditorías de los estados financieros de la Autoridad	6
2 - Funciones conflictivas realizadas por los DEA en Desarrollo Económico relacionadas con el proceso de solicitud de las propuestas, la evaluación y la recomendación de la firma, y la administración del contrato otorgado a estas.....	9
3 - Ausencia de cláusulas e información importante en los contratos formalizados con las firmas y en las enmiendas de estos	11
4 - Póliza de seguro requerida en el contrato de una de las firmas y no renovada por esta	14
5 - Información no disponible relacionada con los balances presupuestarios asignados a los contratos de servicios profesionales	15
6 - Deficiencias relacionadas con el cumplimiento de las recomendaciones incluidas en los informes de los auditores externos e internos, y otras deficiencias relacionadas con las cartas a la gerencia.....	17
7 - Incumplimiento de las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico relacionadas con las declaraciones informativas y con los pagos de la contribución sobre ingresos retenida a las firmas	24
8 - Deficiencias relacionadas con la facturación de las firmas contratadas.....	27
RECOMENDACIONES.....	29
AGRADECIMIENTO	32
ANEJO 1 - INFORMES PUBLICADOS	33
ANEJO 2 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	34
ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	35

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

12 de noviembre de 2012

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico (Autoridad) para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2011. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares; inspecciones físicas; examen y análisis de informes y de documentos; y pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este es el tercer informe, y contiene ocho hallazgos sobre el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con los contratos de auditorías financieras externas. En el **ANEJO 1** presentamos información sobre los dos informes emitidos sobre las operaciones fiscales de la Autoridad. Los mismos están disponibles en nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La Autoridad fue creada por virtud de la *Ley Núm. 125 del 7 de mayo de 1942*, según enmendada. Esta se creó como una corporación pública con el propósito de desarrollar, mejorar, poseer y administrar cualquier tipo de instalación de transporte de servicios aéreos y marítimos. Además, establecer y administrar los sistemas de transportación colectiva marítima por sí sola o en coordinación con otras entidades gubernamentales.

Los poderes de la Autoridad son ejercidos por una Junta de Directores integrada por el Secretario de Transportación y Obras Públicas (DTOP), quien es su Presidente, el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y un ciudadano particular en representación del interés público, designado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Las funciones de administrar y de dirigir la Autoridad las ejerce un Director Ejecutivo nombrado por la Junta de Directores y ejercerá su cargo a voluntad de esta última.

La Oficina del Director Ejecutivo, en el desempeño de su responsabilidad, cuenta con un Subdirector Ejecutivo y tres directores ejecutivos auxiliares (DEA) de las áreas de Administración, de Desarrollo Económico, y de Ingeniería y Construcción. Además, incluye los jefes de los negociados de Marítimo, de Aviación y de Finanzas que dirigen la fase operacional de la Autoridad. Las oficinas de Auditoría Interna y Controles Administrativos, de Tecnología Informática, de Comunicaciones y Relaciones Públicas, y la División Legal también están adscritas a la Oficina del Director Ejecutivo.

El DEA en Administración está a cargo del Programa Anti-Discrimen, y de las oficinas de Compras y Subastas, de Servicios Generales, de Recursos Humanos, y de Asuntos Laborales. Además, tiene a su cargo las secciones de Mantenimiento y Transportación Automotriz, de Archivo y Correo, de Propiedad, de Imprenta, y de Brigada.

El DEA en Desarrollo Económico tiene a su cargo las oficinas de Planificación Estratégica y Desarrollo, de Planificación, de Desarrollo de Propiedades y Mercadeo, de Fondos Federales y de Asuntos Tarifarios.

Además, tiene a su cargo el Negociado de Finanzas y las secciones de Nóminas, de Pagos, de Crédito y Cobro, de Facturación, de Contabilidad y de Asuntos Financieros.

El DEA en Ingeniería y Construcción tiene a su cargo las divisiones de Conservación, de Estudio y Diseño, y de Construcción.

El Director del Negociado Marítimo está a cargo de las operaciones marítimas de los muelles de carga y de pasajeros en la zona portuaria de San Juan y de las capitanías de: Arecibo, Guánica, Guayama, Guayanilla, Mayagüez, Ponce y Yabucoa.

El Director del Negociado de Aviación está a cargo del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín y de los aeropuertos regionales de: Aguadilla, Arecibo, Ceiba, Culebra, Humacao, Isla Grande, Mayagüez, Ponce y Vieques.

Los recursos para financiar las actividades operacionales de la Autoridad provienen primordialmente de aportaciones federales y estatales y de los ingresos que generan los negociados de aviación y marítimo. Los informes financieros para los años fiscales del 2006-07 al 2010-11, auditados por contadores públicos autorizados, reflejaron que la Autoridad generó ingresos operacionales por \$712,511,000 y recibió aportaciones estatales, federales y otros por \$294,094,000¹, e incurrió en gastos operacionales y otros por \$1,056,464,000 para una disminución en sus activos de \$49,859,000.

Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los miembros principales de la Junta de Directores y de los funcionarios principales de la Autoridad durante el período auditado, respectivamente.

La Autoridad cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.prpa.gobierno.pr>. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

¹ Entre otros, incluye ingresos por concepto del *Passenger Facility Charges*, *Fuel Flowage Fee*, aportaciones del gobierno federal y estatal. De las aportaciones del gobierno federal y estatal, para los años fiscales del 2006-07 al 2010-11, la Autoridad recibió fondos por \$14,413,000, \$98,524,000, \$31,811,000, \$15,553,000 y \$9,660,000, respectivamente. Además, para los años fiscales del 2008-09 al 2010-11, recibió aportaciones estatales por \$4,567,000, \$242,000 y \$2,817,000, respectivamente.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió al Hon. Rubén Hernández Gregorat, Presidente de la Junta de Directores de la Autoridad, para comentarios, por carta del 28 de marzo de 2012. En esa misma fecha, se remitió el borrador de los **hallazgos del 1 al 5, 7 y 8** al Lcdo. Bernardo Vázquez Santos, entonces Director Ejecutivo de la Autoridad. Además, se remitió al Sr. Alberto R. Escudero Morales, ex Director Ejecutivo de la Autoridad, el borrador de los **hallazgos 1, del 3 al 5, 7 y 8**. También se remitió el borrador de los **hallazgos del 1 al 5, 7 y 8** a los ex directores ejecutivos, Sr. Álvaro Pilar Vilagrán y Lcdo. Fernando J. Bonilla Ortiz, para comentarios. Además, se les remitieron los anejos sobre las situaciones comentadas.

Mediante carta del 4 de abril de 2012, el entonces Director Ejecutivo solicitó una prórroga de 26 días adicionales a la fecha establecida para contestar los **hallazgos**. El 11 de abril, concedimos una prórroga hasta el 30 de abril para remitir sus comentarios. Mediante carta del 2 de mayo, el entonces Director Ejecutivo solicitó una nueva prórroga y se le concedió hasta el 14 de mayo para remitir sus comentarios.

El 17 de abril de 2012, se enviaron cartas de seguimiento al Presidente de la Junta de Directores y a los ex directores ejecutivos.

El entonces Director Ejecutivo de la Autoridad contestó el borrador de los **hallazgos del 1 al 5, 7 y 8** de este *Informe* por cartas del 25 de abril y 9 de mayo de 2012 (carta del entonces Director Ejecutivo). En los **hallazgos 5, 7 y 8** se incluyen algunas de sus observaciones.

El Presidente de la Junta de Directores contestó el borrador de los **hallazgos** por cartas del 25 de abril y 3 de mayo de 2012. Respecto a los **hallazgos del 1 al 6.a., 7 y 8**, el Presidente de la Junta de Directores indicó en su contestación que había impartido instrucciones al entonces Director Ejecutivo de la Autoridad para que este, a su vez, impartiera instrucciones a los directores ejecutivos auxiliares y se corrigieran las deficiencias comentadas. En el **Hallazgo 6-b.** se incluye su observación al respecto.

Los ex directores ejecutivos, señores Escudero Morales y Pilar Vilagrán, y licenciado Bonilla Ortiz, no contestaron el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* que les fue remitido para comentarios por carta del 28 de marzo de 2012, y por cartas de seguimiento del 17 de abril.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones fiscales de la Autoridad, objeto de este *Informe*, no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. A continuación se comentan los **hallazgos del 1 al 8**.

Hallazgo 1 - Deficiencias relacionadas con el proceso de evaluación de las propuestas para la realización de las auditorías de los estados financieros de la Autoridad

Situaciones

a. Anualmente, la Autoridad contrata contadores públicos autorizados (firmas) para que, entre otras cosas, realicen la auditoría de los estados financieros de la Autoridad. Esto, para cumplir con los objetivos contenidos en su ley orgánica y sus estatutos corporativos.

El 25 de febrero de 2008 y el 27 de marzo de 2009, la Autoridad llevó a cabo dos procesos para contratar las firmas que realizarían las auditorías de los estados financieros de los años fiscales 2007-08² y 2008-09³, respectivamente.

El 27 de febrero de 2008, la DEA en Desarrollo Económico envió una carta a cuatro firmas para que remitieran sus propuestas para la auditoría del año fiscal 2007-08. El 27 de marzo y el 1 de abril de 2009, el DEA en Desarrollo Económico envió una carta a 13 firmas para que remitieran sus propuestas para la auditoría del año fiscal 2008-09, con opción a auditar 3 años adicionales. Para esto, a cada una de las 17 firmas invitadas en ambos procesos se les remitió el documento denominado *Request for Proposal for Professional*

² El primer proceso se realizó para la auditoría de los estados financieros del año fiscal 2007-08, con la opción de auditar los años fiscales 2008-09 y 2009-10. La Autoridad no ejerció dicha opción.

³ El segundo proceso se realizó para la auditoría de los estados financieros del año fiscal 2008-09, con la opción de auditar los años fiscales del 2009-10 al 2011-12. La Autoridad solamente ejerció la opción para la auditoría del año fiscal 2009-10.

Auditing Services (Request for Proposal).

Para las auditorías de los años fiscales 2007-08 y 2008-09, solamente 3 y 11 firmas remitieron propuestas, respectivamente.

La DEA en Desarrollo Económico y el Director de Finanzas evaluaron las propuestas remitidas por las firmas para las auditorías de los años fiscales 2007-08 y 2008-09. Con relación a la evaluación de las propuestas del año fiscal 2007-08, el 4 de abril de 2008, la DEA en Desarrollo Económico le remitió un memorando al Director Ejecutivo de la Autoridad para informarle sobre las propuestas recibidas y analizadas. Además, le incluyó un documento denominado *Análisis Propuesta Servicios de Auditoría*, en el cual se presentaba un resumen comparativo de las categorías más relevantes a considerar al momento de la adjudicación. El 8 de abril de 2008, este documento se presentó en la reunión de la Junta de Directores⁴.

Mediante las resoluciones núms. 2008-29 y 2009-013 del 8 de abril de 2008 y del 30 de abril de 2009, respectivamente, la Junta de Directores autorizó al Director Ejecutivo a contratar las firmas seleccionadas para ambas auditorías.

El examen realizado de los dos procesos reveló lo siguiente:

- 1) Solicitamos y no suministraron evidencia de la designación por parte del Director Ejecutivo de los miembros del Comité de Auditoría que evaluarían las propuestas de las firmas.
- 2) La Oficina del DEA en Desarrollo Económico (Oficina) no mantenía un expediente con la evidencia del envío de las cartas remitidas a las firmas, las minutas de los registros donde se documentaran los asuntos, las decisiones y las recomendaciones realizadas y otras acciones tomadas por los evaluadores de las propuestas remitidas por las firmas.
- 3) La Oficina no mantenía un registro donde se anotaran las

⁴ El 30 de abril de 2009, la DEA en Desarrollo Económico presentó en la reunión de la Junta de Directores el documento *Servicios de Auditoría* relacionado con la evaluación realizada de las propuestas remitidas por las firmas para la auditoría de los estados financieros del año fiscal 2008-09.

propuestas remitidas por las firmas. La persona que recibía las

propuestas solamente las ponchaba y luego las entregaba a los evaluadores.

- 4) Solicitamos y la Autoridad no suministró para examen lo siguiente:
 - a) Evidencia de la fecha y el lugar en que fueron recibidas dos de las propuestas para la auditoría del año fiscal 2007-08. Una de las propuestas fue seleccionada para realizar la auditoría.
 - b) Evidencia de la fecha y el lugar en que fue recibida una de las propuestas para la auditoría del año fiscal 2008-09. Dicha propuesta fue la seleccionada para realizar la auditoría.
 - c) Evidencia del funcionario que recibió todas las propuestas de los dos años fiscales.

Criterios

En la Sección I de los *Request for Proposal* remitidos a las firmas se establece que las propuestas serían evaluadas por un Comité de Auditoría seleccionado por el Director Ejecutivo. **[Apartado a.1)]**

En el Artículo VIII del *Reglamento Núm. 23, Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales* del 15 de agosto de 1988, según enmendado, aprobado por el Secretario de Hacienda, se establece que los documentos fiscales deben conservarse y archivarse en forma tal que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico, o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, con prontitud y en la forma deseada. **[Apartado a.2) y 4)]**

Es norma de sana administración y de control interno, que la Autoridad debe establecer los controles necesarios y tomar las medidas que le permitan asegurarse de que se mantenga un registro de las propuestas recibidas, en este caso, de las firmas, en la cual se indique, la fecha, la hora, y el nombre de la firma y del representante que entregó la misma.

Esto, para, entre otras cosas, dejar constancia escrita del control de las propuestas recibidas para ser evaluadas. **[Apartado a.3)**

Efectos

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1) y 3)** no le permiten a la Autoridad ejercer un control adecuado del proceso de evaluación de las propuestas y la selección de las firmas.

Lo comentado en el **apartado a.2) y 4)** demuestra que la Autoridad no ejerció un control adecuado de los referidos documentos. Además, limitó el alcance de nuestra gestión fiscalizadora, ya que no pudimos realizar las verificaciones sobre los mencionados documentos y la existencia de los mismos. Esto propicia la comisión de errores e irregularidades sin que se puedan detectar a tiempo para imponer responsabilidades.

Causas

La situación comentada en el **apartado a.1)** obedece a que los directores ejecutivos que actuaron durante el período auditado incumplieron con el *Request for Proposal* al no nombrar un Comité para que evaluara los documentos remitidos por las firmas.

Las situaciones comentadas en el **apartado a. del 2) al 4)** denotan que los DEA en Desarrollo Económico que actuaron durante el período de auditoría y que tenían a su cargo dichas operaciones no ejercieron un control efectivo de las propuestas y los documentos relacionados.

Véanse las recomendaciones de la 2, a la 4.c.

Hallazgo 2 - Funciones conflictivas realizadas por los DEA en Desarrollo Económico relacionadas con el proceso de solicitud de las propuestas, la evaluación y la recomendación de la firma, y la administración del contrato otorgado a estas

Situación

- a. La Oficina tiene bajo su estructura organizacional el Negociado de Finanzas y las secciones de Nóminas, de Pagos, de Crédito y Cobro, de Facturación, de Contabilidad, de Finanzas, de Presupuesto y de Asuntos Financieros, entre otras. Esta es dirigida por el DEA en Desarrollo Económico.

Según comentamos en el **Hallazgo 1**, el 25 de febrero de 2008 y el 27 de marzo de 2009, la Autoridad llevó a cabo dos procesos para contratar las firmas que realizarían las auditorías de los estados financieros para los años fiscales 2007-08 y 2008-09, respectivamente. Para las mencionadas auditorías, 3 y 11 firmas remitieron propuestas, respectivamente. Las propuestas fueron evaluadas por los entonces DEA en Desarrollo Económico y directores de finanzas.

Durante el proceso de solicitud de propuestas para la contratación de las firmas que realizarían las auditorías de los estados financieros para los años fiscales 2007-08 y 2008-09, los DEA en Desarrollo Económico realizaron las siguientes funciones conflictivas:

- Emitieron y firmaron las cartas a las firmas para solicitar las propuestas.
- Evaluaron las propuestas.
- Eran responsables del cumplimiento del contrato.
- Evaluaban las facturas y aprobaban los pagos a las firmas.

Las funciones de solicitar, recibir y evaluar las propuestas, así como recomendar las firmas, administrar el contrato, evaluar las facturas y aprobar los pagos a las firmas resultan ser conflictivas al ser realizadas por un mismo funcionario.

Criterio

Lo comentado es contrario a lo establecido en Artículo 5 de la *Ley Núm. 125* que establece que la Autoridad funcionará bajo la dirección de un Director Ejecutivo, quien será nombrado por la Junta y que sus funciones serán, sin que constituya una limitación, entre otras, establecer, organizar, dirigir y supervisar la estructura administrativa, y establecer los niveles de funcionamiento de las operaciones. Cónsono con esto y como norma de sana administración y de control interno, la Autoridad debe establecer los controles necesarios y tomar las medidas que le permitan asegurarse de que las funciones relacionadas a un mismo ciclo de operaciones, estén segregadas en más de una persona. Esto, de manera que el trabajo de una persona sirva de revisión de las funciones realizadas por

otras.

Efecto

La situación comentada impide a la Autoridad mantener un control adecuado de los procesos mencionados.

Causa

La situación comentada obedece a que los ex directores ejecutivos que actuaron durante el período auditado no cumplieron con nombrar un comité evaluador que realizara las funciones mencionadas. Tampoco cumplieron con la *Ley* ni con las normas de sana administración y de control interno mencionadas.

Véanse las recomendaciones 2 y 5.

Hallazgo 3 - Ausencia de cláusulas e información importante en los contratos formalizados con las firmas y en las enmiendas de estos

Situaciones

- a. La División Legal de la Autoridad tiene la responsabilidad de asegurarse de que en los contratos que se formalicen se incluya la información y las cláusulas requeridas por la reglamentación aplicable, y necesaria para proteger los mejores intereses de la Autoridad. También tiene la responsabilidad de requerirle a los contratistas las certificaciones y los documentos necesarios para la formalización y el trámite de los contratos. Posteriormente, los contratos se remiten al Director Ejecutivo o a la Junta de Directores para aprobación, según el importe del contrato.

Del 1 de septiembre de 2006 al 6 de julio de 2011, los ex directores ejecutivos de la Autoridad formalizaron 8 contratos y 6 enmiendas por \$1,068,600 con 5 firmas. Esto, con el propósito de que 4 de estas firmas realizaran las auditorías financieras y certificaran los estados financieros de la Autoridad para los años fiscales del 2006-07 al 2010-11. Otra de las firmas prestaría servicios profesionales de consultoría para la evaluación de las áreas financieras y servir de apoyo en casos legales en coordinación y con la previa aprobación del Asesor Legal General de la Autoridad.

El examen de los mencionados contratos y sus enmiendas reveló que no se incluyeron algunas cláusulas e información importante para proteger adecuadamente los intereses de la Autoridad, según se indica:

- 1) En siete contratos por \$667,300 no se estableció lo siguiente:
 - a) El contratado no está obligado a satisfacer una pensión alimentaria o que, de tenerla, está al día con un plan de pagos.
 - b) Ninguna prestación o contraprestación objeto del contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.
 - 2) En ninguno de los contratos se incluyó una cláusula que expresara que, de así requerirse, el contratado obtuvo las dispensas necesarias y que estas formarían parte del expediente de contratación.
 - 3) En ninguno de los contratos y las enmiendas a estos se incluyó la procedencia de los fondos para el pago de estos servicios. Tampoco se incluyó el número de licencia profesional que otorga la Junta de Contabilidad de Puerto Rico.
 - 4) En dos contratos por \$115,000 no se estableció la obligación del contratado de indicar en sus facturas la cantidad de horas que quedarían disponibles para trabajar a base del total de horas pactadas en los contratos.
 - 5) En cuatro contratos por \$351,000 no se incluyeron las horas totales para la prestación de los servicios.
 - 6) En la Enmienda Núm. AP-06-07-(5)-20A por \$30,000 no se indicó de forma precisa que dio origen a la referida enmienda.
- b. Cuatro contratos de los mencionados en el **apartado a.** por \$392,150 fueron otorgados a 5 firmas de 63 a 153 días consecutivos luego de transcurrido el término fijado por la ley aplicable. Estos se debieron otorgar por lo menos 90 días antes del cierre del año fiscal a ser

auditado, o sea, el 1 de abril de cada año.

Una situación similar fue comentada en el *Informe de Auditoría Interna 08-09-11* del 27 de abril de 2009.

Criterios

Las situaciones comentadas en el **apartado. a.1)a), 2) y 5)** son contrarias a los artículos 3.I, 5.K. y N. de la *Ley 237-2004, Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales o Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales*.

Lo comentado en el **apartado a.1)b)** es contrario a lo establecido en el Artículo 1 de la *Ley 127-2004*, que enmendó la *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, que requiere en todo contrato (o enmienda al mismo) se indique la siguiente salvedad:

[...] ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya prestado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada. [sic]

Es norma de sana administración y de control interno, que la Autoridad tiene la obligación de asegurarse de que en los contratos que se formalicen, como son los contratos de servicios profesionales, se incluyan las cláusulas y la información necesaria que protejan el interés público, tales como las mencionadas en el **apartado a.3), 4) y 6)**.

La situación comentada en el **apartado b.** es contraria al Artículo 7 de la *Ley 273-2003, Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías Externas de Entidades Gubernamentales*, según enmendada.

Efectos

Las situaciones comentadas en el **apartado a.** no le permitieron a la Autoridad mantener un control adecuado del proceso de formalización de los contratos y de las enmiendas relacionados con los servicios de auditoría y consultoría. Además, constituyó un riesgo para la Autoridad por no estar adecuadamente protegida en caso de incumplimiento por parte de los contratados. Esto pudo propiciar el ambiente para la comisión de errores e irregularidades, en detrimento de los mejores intereses del

Gobierno.

La situación comentada en el **apartado b.** privó a la Autoridad de obtener los resultados de la evaluación de la estructura de control interno y de las operaciones financieras en un momento oportuno, así como de tomar las medidas para corregir las deficiencias en un término razonable.

Causa

Las situaciones comentadas son indicativas de que los asesores legales generales en funciones y demás funcionarios que tuvieron a su cargo la formalización de los contratos, y de las enmiendas a estos, no protegieron adecuadamente los intereses de la Autoridad al no asegurarse del cumplimiento de las disposiciones de ley y de las normas de sana administración y de control interno mencionadas.

Véanse las recomendaciones 2, 6 y 7.

Hallazgo 4 - Póliza de seguro requerida en el contrato de una de las firmas y no renovada por esta

Situación

- a. El 13 de junio de 2008, el Director Ejecutivo de la Autoridad formalizó el Contrato Núm. AP-07-08-(5)-212 con una firma de contadores públicos autorizados para la realización de la auditoría de los estados financieros de los años fiscales 2007-08 y 2008-09. La vigencia del contrato sería del 13 de junio de 2008 al 30 de junio de 2010, y tendría un importe por año de \$88,000, para un total de \$176,000.

Como requisitos para la formalización del contrato la firma presentó una póliza de responsabilidad general, con una vigencia del 23 de agosto de 2007 al 23 de agosto de 2008. Esta póliza, entre otras cosas, cubriría las reclamaciones que surgieran de la obligación del asegurado ante daños, causados por negligencia u omisión, durante el desempeño de las labores realizadas por el contratado.

El 8 de septiembre, el 21 de octubre y el 22 de diciembre de 2008, el Director Ejecutivo formalizó tres enmiendas al mencionado contrato por \$30,000, \$45,000 y \$41,300, respectivamente, para la realización de otros servicios no relacionados con la auditoría financiera.

El 27 de marzo de 2009, el Director Ejecutivo le notificó al contratista que, efectivo el 27 de abril, el contrato sería cancelado⁵.

El examen realizado de la mencionada póliza de seguro reveló que la misma había vencido el 23 de agosto de 2008. La Autoridad enmendó el contrato en tres ocasiones sin que esta lo requiriera y sin que la firma remitiera una nueva póliza de responsabilidad. Por esto, la Autoridad estuvo desprovista de un seguro en caso de daños, negligencia u omisión de parte de la firma como resultado de los trabajos realizados.

Criterio

La Cláusula Núm. 13 del Contrato Núm. AP-07-08-(5)-212 establece que al momento de la ejecución del acuerdo, la firma debe mantener una póliza de seguro de responsabilidad general con una cubierta mínima de \$500,000. Dicha póliza debe incluir a la Autoridad como asegurado adicional respecto a las obligaciones de la firma bajo contrato.

Efecto

La situación comentada pudo tener consecuencias adversas, y causar riesgos innecesarios a la Autoridad al estar desprovista de las garantías necesarias en caso de reclamaciones y de incumplimiento por parte de la firma.

Causa

La situación comentada obedece a que la División Legal, la cual tenía a su cargo la administración del contrato, no se aseguró de que la firma remitiera una nueva póliza de responsabilidad general.

Véanse las recomendaciones 2 y 8.

Hallazgo 5 - Información no disponible relacionada con los balances presupuestarios asignados a los contratos de servicios profesionales

Situación

- a. En el Artículo 8.A.(1) del *Manual Núm. 600-A, Manual de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos*, aprobado el

⁵ La firma no realizó la auditoría de los estados financieros del año fiscal 2008-09 al cancelarse el contrato.

6 de octubre de 2005 por el Director Ejecutivo, se establece que una

vez identificada la necesidad de los servicios profesionales a contratar, el área peticionaria deberá verificar con el Jefe de la Sección de Presupuesto la disponibilidad de fondos para sufragar los servicios requeridos de acuerdo con el costo ofrecido⁶. El Jefe de la Sección de Presupuesto emite un documento denominado *Certificación de Fondos*. En dicho documento se incluye, entre otras cosas, una descripción, el costo y el término del contrato. Finalmente, el DEA en Desarrollo Económico aprueba el mismo.

El 10 de mayo de 2011, le solicitamos al Jefe Interino de la Sección de Presupuesto que nos remitiera una certificación de los balances de las partidas presupuestarias asignadas a 5 contratos y 6 enmiendas otorgadas a 3 firmas de contadores públicos autorizados del 1 de junio de 2007 al 12 de agosto de 2010 por \$834,300. El 26 de mayo de 2011, este nos indicó, entre otras cosas, que la información no se puede proveer debido que en la Oficina de Presupuesto no contaba con un control presupuestario para el período solicitado. El mismo comenzó a partir del mes de julio de 2010.

Criterio

Lo comentado es contrario a lo establecido en el Artículo 8.A.(1) del *Manual Núm. 600-A*.

Efecto

La situación comentada no le permitió a la Sección de Presupuesto mantener un control efectivo de los fondos presupuestados. En este caso, los fondos provistos para la contratación de servicios profesionales y consultivos. Además, pudo propiciar el ambiente para que se comprometieran fondos que no estaban disponibles con los posibles efectos adversos para la Autoridad.

Causa

La situación comentada se atribuye a que los DEA en Desarrollo Económico en funciones no supervisaban adecuadamente las operaciones

⁶ Esta Sección tenía la responsabilidad de preparar el presupuesto anual y mantener un control de los fondos en términos de disponibilidad para poder cubrir los gastos de la Autoridad.

realizadas en la Sección de Presupuesto relacionadas con el control presupuestario.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del entonces Director Ejecutivo, este nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] efectivo julio 2010, se tomaron las medidas correctivas para llevar el control presupuestario necesario y mantener un control efectivo de los fondos presupuestados.

Véanse las recomendaciones 2 y 4.d.

Hallazgo 6 - Deficiencias relacionadas con el cumplimiento de las recomendaciones incluidas en los informes de los auditores externos e internos, y otras deficiencias relacionadas con las cartas a la gerencia

Situaciones

- a. De septiembre de 2006 a agosto de 2010, la Autoridad formalizó 4 contratos con 3 firmas de contadores públicos autorizados para realizar la auditoría financiera de sus operaciones y el *Single Audit*⁷ para los años fiscales del 2006-07 al 2009-10. Como parte de sus responsabilidades, las firmas debían remitir a la Autoridad cartas a la gerencia para notificarles las deficiencias detectadas en la evaluación de los controles internos en las auditorías y las recomendaciones para corregir las mismas. Una vez el informe era discutido con la Gerencia, se emitía en forma final y se le remitía a la Junta de Directores de la Autoridad.

El examen realizado reveló lo siguiente:

- 1) En los estados financieros auditados para el año fiscal 2008-09, los auditores externos incluyeron 36 recomendaciones a la Autoridad para, entre otras cosas, corregir igual cantidad de deficiencias detectadas en dicha auditoría. El examen reveló que para la auditoría del año fiscal 2009-10, la Autoridad no

⁷ Es una auditoría que se realiza de acuerdo con el U.S. *Office of Management and Budget Circular A-133 Audits of States, Local, Governments, and Non-Profit Organizations* a los gobiernos locales y organizaciones sin fines de lucro que reciban \$500,000 o más de asistencia federal.

había cumplimentado 4 (11 por ciento) de dichas recomendaciones y 7 (22 por ciento) situaciones se volvieron a repetir. Además, se incluyeron 2 deficiencias encontradas en la evaluación del cumplimiento de los requerimientos del *Single Audit* del año fiscal 2006-07 y 2 del 2008-09.

A la fecha de nuestra auditoría, las siguientes deficiencias no habían sido corregidas por la Autoridad:

- La gerencia no había establecido una política formal para capitalizar los proyectos relacionados con las reparaciones de los techos.
- Las facturas de 2006 al 2009 de una aerolínea no fueron ajustadas oportunamente.
- Los balances de los saldos a cobrar y a pagar entre la Autoridad y el DTOP no habían sido conciliados detalladamente durante algunos años, lo que dificultaba determinar con exactitud las cantidades exactas a cobrar y a pagar entre ambas agencias⁸.
- No se mantenían procedimientos formales para determinar el deterioro de los activos de capital a largo plazo.

Las siguientes deficiencias se repitieron:

- En los ingresos registrados para el año fiscal 2008-09, no se encontraron contratos escritos o los contratos estaban vencidos⁹.
- Al 30 de junio de 2009, la gerencia no había identificado, resumido y conciliado con el mayor general el *Schedule of Expenditures of Federal Awards*.
- El balance de la cuenta por cobrar a un arrendatario estaba incorrectamente reservada en el subsidiario de cuentas

⁸ La Autoridad no había registrado aproximadamente \$6,200,000 de alquiler adeudado al DTOP, durante varios años y tampoco había registrado aproximadamente \$5,900,000 de renta recibida por este.

⁹ Esta situación se repitió para el año fiscal 2009-10.

incobrables.

- Para el año fiscal 2008-09, la Autoridad identificó ciertos errores que dieron origen a que los estados financieros se enmendaran (*restated*).
- Las deficiencias informadas a la gerencia, detectadas en años anteriores, no fueron resueltas oportunamente al 30 de junio de 2009.
- Las colectas de los ingresos relacionadas con el *Facility Charges* para el año actual fueron depositadas incorrectamente en otro fondo de ingreso.
- Al 30 de junio de 2009, en el subsidiario de las cuentas por cobrar de los clientes se incluían balances negativos por aproximadamente \$1,200,000.

Se determinaron las siguientes deficiencias relacionadas con la auditoría del *Single Audit*:

- Falta de procedimientos de control sobre el cumplimiento del *Davis Bacon Act*¹⁰. Varios contratos de construcción no incluían la cláusula de tasa salarial de *Davis Bacon*. Esta situación se repitió.
- En el subsidiario de propiedad no se identificaron los fondos del programa federal con los que se adquirieron equipo y bienes inmuebles.

Lo anterior demuestra que la Autoridad no atendió con prontitud y diligentemente las recomendaciones realizadas por los auditores externos. Esto permite que las situaciones se repitan año tras año, lo que contribuye al deterioro administrativo de la Autoridad.

- 2) La *Ley 157-1999* enmendó la *Ley Núm. 12 del 24 de julio*

¹⁰ El *Davis Bacon Act* aplica a los contratistas y a los subcontratistas que realizan obras de construcción, modificaciones o reparaciones en edificios y obras públicas que son realizadas con fondos federales en exceso de \$2,000. Esta *Ley* requiere que a los obreros y a los mecánicos contratados se les pague no menos del salario mínimo y beneficios marginales prevalecientes en el lugar donde se realiza la obra.

de 1985, Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico¹¹, a fin de crear un Comité de Ética Gubernamental en cada agencia ejecutiva, así como en los municipios; y establecer sus funciones y deberes. Al 12 de noviembre de 2011, el Comité de Ética de la Autoridad estaba compuesto por 1 presidente, 1 oficial de enlace y 4 miembros. El Comité se regía por el *Reglamento Núm. 6212, Reglamento para el Funcionamiento y las Operaciones de los Comités de Ética Gubernamental* del 6 de octubre de 2000, aprobado por la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico. El Comité de Ética tenía la responsabilidad de, entre otras cosas, velar por que se atendieran las recomendaciones incluidas en las cartas a la gerencia emitidas por los auditores externos y los internos.

Según indicamos en el **apartado a.1)**, al 30 de junio de 2011, la Autoridad no había atendido varias recomendaciones informadas mediante las cartas a la gerencia emitidas por las firmas de contadores públicos autorizados que realizaron las auditorías externas para los años fiscales del 2007-08 al 2009-10.

El 2 de noviembre de 2011, la Presidenta del Comité de Ética certificó a nuestros auditores que no tenía evidencia de:

- El recibo de las cartas a la gerencia emitidas por la firma de contadores públicos autorizados, como parte de la auditoría de los estados financieros de la Autoridad para los años fiscales del 2007-08 al 2009-10.
- Las medidas tomadas por el Comité de Ética para el cumplimiento de las recomendaciones incluidas en las cartas a la gerencia.
- Las minutas de las reuniones donde se discutieron las cartas a la gerencia mencionadas.

Evidentemente, el Comité de Ética no se aseguró de que la

¹¹ La *Ley Núm. 12* se aprobó para, entre otras cosas, promover y preservar la integridad de los funcionarios e instituciones públicas de nuestro Gobierno.

Autoridad cumpliera con las mencionadas recomendaciones.

- 3) Las cartas finales de recomendaciones (*management letters*) que han sido remitidas por los auditores externos durante las auditorías y las copias de los informes de auditorías emitidos en forma final deben ser remitidos a esta Oficina dentro de los 30 días luego de haberse recibido en la Autoridad.

El examen realizado reveló que el 28 de abril de 2010 y el 14 de enero de 2011, una de las firmas remitió a la Autoridad las cartas a la gerencia de los años fiscales 2008-09 y 2009-10, respectivamente. La Autoridad remitió a esta Oficina copias de dichas cartas el 18 de agosto de 2011, con tardanzas de 447 y 216 días consecutivos luego de transcurrido el término fijado por la *Ley* y la reglamentación.

- 4) Como parte de la auditoría financiera, las firmas remitían un borrador de la carta a la gerencia para la revisión y la aprobación de la Autoridad. Una vez aprobada la misma, se emitía la carta final.

Solicitamos y la Autoridad no nos suministró evidencia de la fecha en que se expresó con relación al borrador de las cartas a la gerencia de los años fiscales 2006-07 y 2007-08.

El 18 de agosto de 2011, el DEA en Desarrollo Económico certificó a nuestros auditores que no encontró evidencia de las fechas en que la Autoridad se expresó con relación al borrador de las cartas a la gerencia mencionadas.

- b. La Autoridad cuenta con una Oficina de Auditoría Interna (OAI), la cual tiene la responsabilidad de fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos de la misma, para determinar si dichas transacciones se han realizado de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. En los informes que emite la OAI se incluyen recomendaciones para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, las irregularidades o los actos ilegales, de manera que no se repitan. La OAI responde funcionalmente a la Junta de Directores de la Autoridad. La OAI se regía por el *Manual*

Núm. 1100, Manual de la Oficina de Auditoría Interna (Manual de Auditoría), aprobado el 17 de diciembre de 2008 por la Junta de Directores.

El examen realizado reveló que de marzo de 2007 a junio de 2010, la OAI había emitido 93 informes de auditoría. Estos contenían 704 recomendaciones del resultado del examen de las operaciones relacionadas con el Fondo de Bienestar UDEM, la División de Conservación, los servicios profesionales, los concesionarios y la evaluación de las recomendaciones del Contralor de Puerto Rico, entre otros.

Nuestros auditores evaluaron los mencionados informes de las referidas auditorías y determinaron que al 30 de junio de 2011, la Autoridad había cumplimentado 337 (48 por ciento) recomendaciones, 161 (23 por ciento) estaban parcialmente cumplimentadas y 172 (24 por ciento) no habían sido cumplimentadas, a pesar de haber transcurrido entre 91 a 1,191 días luego de haberse emitido los informes. Tampoco el Comité de Ética ni el Comité de Auditoría habían cumplido con su responsabilidad de verificar que se atendieran las recomendaciones presentadas en los informes de los auditores internos.

Criterios

En el Artículo 2.6 de la *Ley Núm. 12* y en el *Reglamento Núm. 6212* se establece que el Comité de Ética tendrá la función y el deber, entre otras cosas, de velar por que se dé seguimiento y se cumpla con las recomendaciones en los informes de intervención de esta Oficina, así como en los informes de auditoría interna y externa preparados en las agencias ejecutivas y los gobiernos municipales.

Además, en el Artículo 5 del *Reglamento del Comité de Auditoría*, aprobado el 8 de octubre de 2008 por la Junta de Directores, se establece, entre otras cosas, que los miembros del Comité de Auditoría deberán:

- Revisar y evaluar los hallazgos y las recomendaciones de las auditorías financieras realizadas por los auditores externos a la

Autoridad.

- Revisar los estados financieros anuales y asegurarse de que se han discutido con la gerencia, de manera que se implanten las recomendaciones emitidas en los mismos.
- Revisar con los auditores externos y personal de la gerencia de la Autoridad la adecuacida y la efectividad de los controles internos y emitir cualquier recomendación para velar por el buen uso de la propiedad y de los fondos de la Autoridad.

Por otro lado, en el Artículo XIX.B. del *Manual de Auditoría* se establece:

El nivel administrativo o ejecutivo tendrá la responsabilidad de velar porque las recomendaciones incluidas en los informes de intervención reciban pronta atención prioritaria en las dependencias que están bajo su supervisión. Para ello se estableció la Orden Administrativa Núm. 82, (Seguimiento a Recomendaciones del Auditor General) del 9 de junio de 1993. *[sic] [Apartados a.1) y 2), y b.]*

La situación comentada en el **apartado a.3)** es contraria al Artículo 5 de la *Ley 273-2003*.

La situación comentada en el **apartado a.4)** es contraria al Artículo VIII-D del *Reglamento Núm. 23*.

Efectos

Las situaciones comentadas en los **apartados a.1) y b.** no le permiten a la Autoridad ejercer un control adecuado de las operaciones mencionadas. Además, propicia el ambiente para que se repitan las deficiencias detectadas en perjuicio de los intereses de la Autoridad.

Las situaciones comentadas en los **apartados a.2) y b.** no le permiten al Comité de Ética ejercer un control adecuado de las operaciones relacionadas con las cartas a la gerencia remitidas por las firmas de contadores públicos autorizados. Además, propician el ambiente para que se repitan las deficiencias detectadas en perjuicio de los intereses de la entidad. También lo comentado en el **apartado a.2)** limitó nuestra gestión fiscalizadora y privó a nuestros auditores de información documentada para evaluar las acciones realizadas por el Comité de Ética relacionadas con el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por las firmas en las

cartas a la gerencia.

La situación comentada en el **apartado a.3)** privó a esta Oficina de información que debió tener prontamente a su disposición para los propósitos dispuestos en ley y tomar las medidas que estimara pertinente.

La situación comentada en el **apartado a.4)** no le permite a la Autoridad mantener un control adecuado sobre el archivo de los documentos relacionados con sus operaciones.

Causa

Las situaciones comentadas denotan falta de diligencia por parte de la Junta de Directores, del Comité de Auditoría y del Director Ejecutivo en el desempeño de sus funciones. Además, las situaciones comentadas son indicativas de que el Comité de Ética de la Autoridad no cumplió con las disposiciones reglamentarias mencionadas.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Presidente de la Junta, este nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] se obtuvo la aprobación del Director Ejecutivo para que una funcionaria se dedique a dar seguimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de la Oficina de Auditoría Interna.

Véanse las recomendaciones 1, 2, 4.b. y de la 9 a la 11.

Hallazgo 7 - Incumplimiento de las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico relacionadas con las declaraciones informativas y con los pagos de la contribución sobre ingresos retenida a las firmas

Situaciones

a. De enero de 2007 a octubre de 2011, la Autoridad efectuó 41 pagos a 5 firmas de contadores públicos autorizados por \$748,799, por los servicios de las auditorías financieras y de consultoría, entre otros.

Como parte de los acuerdos, al contratar cualquier tipo de servicio, y como requisito establecido por el Departamento de Hacienda (Departamento), se debe retener el 7 por ciento de la cantidad acordada como pago al contratista, a menos que este presente un relevo parcial o total otorgado por dicho Departamento. Una vez realizados los pagos correspondientes al contratista, la Autoridad debe

efectuar los depósitos mensuales de la contribución retenida a favor del Departamento. Además, informar el importe pagado y la cantidad retenida a los contratistas durante el año natural en que se recibieron los servicios y se efectuaron los desembolsos en la *Forma 480.6.B, Declaración Informativa – Ingresos Sujetos a Retención* y la *Forma 480.6.B.I, Estado de Reconciliación Anual de Ingresos Sujetos a Retención*.

El examen realizado a las declaraciones informativas y a los estados de reconciliación anual reveló lo siguiente:

- 1) El 17 de marzo de 2011, la Autoridad remitió al Departamento el *Formulario 480.6B* para informar los pagos efectuados a una firma durante el año contributivo 2010. Esto, con una tardanza de 17 días consecutivos luego de transcurrido el término establecido por el Departamento.
- 2) El 15 de agosto de 2008, el 29 de enero y el 27 de agosto de 2010, mediante los cheques núms. 137862, 146296 y 150468 por \$274,643, \$19,568 y \$32,577, respectivamente, la Autoridad remitió al Departamento los mencionados cheques con el propósito de emitir el pago correspondiente de la contribución sobre ingresos retenida a los contratistas por los servicios profesionales durante julio de 2008, diciembre de 2009 y julio de 2010. El Departamento recibió los cheques el 18 de agosto de 2008, el 29 de enero y el 2 de septiembre de 2010, respectivamente, es decir, 7, 17 y 23 días luego del término establecido por la reglamentación.
- 3) Solicitamos y la Autoridad no suministró evidencia de la remisión de los formularios *480.6B* de los años contributivos 2007 y 2008 de una de las firmas.

El 17 de marzo de 2011, el Supervisor de la Sección de Pagos certificó a nuestros auditores que la evidencia de la remisión al

Departamento de los mencionados formularios *480.6B* no pudo ser localizada debido a problemas en el sistema¹².

Además, la persona encargada de realizar dicha tarea para los mencionados años se encontraba fuera de sus labores por tiempo indefinido.

A solicitud de nuestros auditores, el 10 de junio de 2011, la Contralor de la firma certificó a nuestros auditores que no recibió ni localizó las copias de los formularios *480.6B* para los años contributivos 2007 y 2008.

Criterios

Las situaciones comentadas son contrarias a la Sección 1143 de la *Ley 120-1994, Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994*, según indicamos:

- En el Inciso H se dispone que todo pagador que venga obligado a efectuar la deducción y retención del 7 por ciento, y a rendir una planilla por las cantidades deducidas y retenidas, deberá remitir la misma, no más tarde del 28 de febrero del año siguiente. **[Apartado a.1)]**
- En el Inciso D se establece que todo pagador que venga obligado a deducir y retener la contribución dispuesta rendirá una planilla y pagará o depositará la misma no más tarde del décimo día del mes siguiente al cierre del mes natural en el cual la contribución fue deducida y retenida. **[Apartado a.2)]**

La situación comentada en el **apartado a.3)** es contraria al Artículo VIII-D del *Reglamento Núm. 23*.

Efectos

Las situaciones comentadas dieron lugar a que el Departamento no recibiera a tiempo los formularios *480.6B* y las retenciones realizadas por

¹² El 3 de mayo de 2011, la Jefa de la Sección de Pagos le certificó a nuestros auditores que la computadora del empleado encargado de la tarea mencionada, sería enviada al almacén de excedente, por tal razón, se borró toda la información contenida en el disco duro. Por esto, tampoco se pudo obtener la información requerida.

la Autoridad. Esta se expone, además, a la imposición de penalidades, recargos e intereses por parte de dicho Departamento. **[Apartado a.1) y 2)]**

La situación comentada en el **apartado a.3)** impidió a la Autoridad ejercer un control adecuado de los formularios *480.6B*. Además, limitó el alcance de nuestra gestión fiscalizadora, ya que no pudimos realizar las verificaciones sobre los mencionados documentos y el cumplimiento de la *Ley 120-1994* por parte de la Autoridad.

Causa

Las situaciones comentadas son indicativas de que el entonces Jefe de la Sección de Pagos no protegió el interés público al apartarse de la *Ley* y la reglamentación mencionada. Además, denota que el entonces Director de Finanzas de la Autoridad no ejerció una supervisión adecuada sobre dichas operaciones.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del entonces Director Ejecutivo, este nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Esta situación fue provocada por la administración pasada, por lo cual hemos trabajado para resolver la misma. **[Apartado a.2)]**

Lo certificado por el Supervisor de la Sección de Pagos es que la transmisión se hizo electrónica, pero se encuentra en una computadora que fue decomisada. **[Apartado a.3)]**

Véanse las recomendaciones 2, y 4.b. y e.

Hallazgo 8 - Deficiencias relacionadas con la facturación de las firmas contratadas

Situación

a. La Sección de Pagos del Negociado de Finanzas es responsable, entre otras cosas, de preintervenir todos los documentos que se remiten para pago en cuanto a la legalidad, la propiedad y la corrección, y asegurarse de que los mismos están de acuerdo con los contratos, las resoluciones y la reglamentación aplicable. Además, de verificar que los documentos de pago tengan todas las facturas y sus justificantes.

La Sección de Pagos se regía por el *Manual de Pagos Núm. 800*, según enmendado, aprobado el 16 de noviembre de 1994 por el Director Ejecutivo¹³.

Del 16 de octubre de 2006 al 31 de agosto de 2011, las firmas remitieron para pago 62 facturas por \$756,107 por los servicios prestados de auditoría y consultoría. Del 11 de enero de 2007 al 19 de octubre de 2011, la Autoridad efectuó 41 pagos a las firmas por \$748,799¹⁴.

El examen reveló que en 15 (24 por ciento) de las facturas por \$327,300 emitidas del 16 de octubre de 2006 al 30 de septiembre de 2008 por una de las firmas contratadas para prestar servicios de consultoría, esta no incluyó un detalle de la labor realizada. En las mismas no se describieron los trabajos realizados ni el tiempo invertido en los mismos. Además, todas las facturas contenían la misma información sobre los servicios facturados.

Criterio

Lo comentado es contrario a la Cláusula Seis del contrato, en la cual se requirió dicha información y la manera como debían presentar las facturas.

Efecto

La situación comentada le impide a la Autoridad y a nuestros auditores determinar la exactitud y la corrección de los servicios recibidos por parte de la firma.

Causa

La situación comentada se atribuye a que el Jefe de Pagos y los funcionarios a cargo de dichas operaciones no cumplieron con las disposiciones contractuales. Se atribuye, además, a que el Director del Departamento de Finanzas y demás funcionarios concernientes no

¹³ Este *Manual* fue derogado por el *Manual Núm. 800, Manual de Pagos*, aprobado el 4 de junio de 2010 por el Director Ejecutivo Interino. Para propósito de este **Hallazgo**, aplica el *Manual* del 16 de octubre de 1994.

¹⁴ La diferencia se debe a que en la *Solicitud y Comprobantes de Desembolsos Especiales* se realizó el cómputo de la retención del 7 por ciento, pero al contratista presentar el relevo del Departamento de Hacienda se realizó el pago completo.

ejercieron una supervisión efectiva sobre las mismas.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Director Ejecutivo, este nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Estamos de acuerdo y se establecerán las medidas para que se corrijan.

Véanse las recomendaciones 2 y 4.f.

RECOMENDACIONES

A la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico

1. Tomar las medidas necesarias y asegurarse de que el Comité de Auditoría atienda y dé seguimiento a las recomendaciones incluidas en los informes de la OAI y de los auditores externos. **[Hallazgo 6]**
2. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que el Director Ejecutivo cumpla con las **recomendaciones de la 3 a la 11**. **[Hallazgos del 1 al 8]**

Al Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico

3. Documentar por escrito los nombramientos de las personas que participarán en los diferentes comités que la gerencia determine crear. **[Hallazgo 1-a.1])**
4. Impartir instrucciones al DEA en Desarrollo Económico para que:
 - a. Se mantenga un sistema de archivo adecuado de los expedientes relacionados con los asuntos, las decisiones y las recomendaciones realizadas y otras acciones tomadas en las evaluaciones de las propuestas. **[Hallazgo 1-a.2])**
 - b. Cumpla con las disposiciones del *Reglamento Núm. 23*, de manera que no se repitan las situaciones comentadas en los **hallazgos 1-a.2) y 4), 6-a.4), y 7-a.3)**.
 - c. Requiera que se prepare y se mantenga, si aún no se ha hecho, un registro de las propuestas que remiten las firmas para la realización de las auditorías de los estados financieros de la Autoridad, así como en otras contrataciones. **[Hallazgo 1-a.3])**

- d. Se lleven registros, si aún no se ha hecho, donde se identifiquen los fondos y los gastos para cubrir las obligaciones contractuales de la Autoridad previo a la formalización de los contratos.
[Hallazgo 5]
 - e. Con relación a los pagos realizados al Departamento de Hacienda:
 - 1) Se cumpla con las disposiciones de la *Ley 120-1994* sobre la preparación y el envío de las declaraciones informativas al Departamento de Hacienda dentro del término requerido, así como los pagos de contribución sobre ingresos.
[Hallazgo 7-a.1)]
 - 2) Se conserve toda la evidencia de trámite de documentos entre la Autoridad y el Departamento de Hacienda de forma adecuada, de modo que se asegure la disponibilidad de los mismos. **[Hallazgo 7-a.2)]**
 - f. Se asegure de que el Director de Finanzas realice una supervisión efectiva de las operaciones de la Sección de Pagos, de manera que los pagos a los contratistas se efectúen conforme a los contratos formalizados. Esto, para que no se repita la situación mencionada en el **Hallazgo 8-a.**
- 5. Segregar las funciones conflictivas que realiza el DEA en Desarrollo Económico, de manera que se corrijan y no se repitan las situaciones comentadas en el **Hallazgo 2.**
 - 6. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que en los contratos de servicios profesionales y consultivos que se formalicen:
 - a. Se cumpla con las disposiciones de la *Ley 237-2004* para que se incluyan las cláusulas requeridas por esta *Ley* y no se repitan las situaciones que se comentan en el **Hallazgo 3-a.1a), 2) y 5).**
 - b. Se cumpla con las disposiciones de la *Ley 127-2004* para que se incluya en los contratos una cláusula que indique que ninguna prestación o contraprestación objeto del contrato podrá exigirse

- hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor. **[(Hallazgo 3-a.1)b)]**
- c. Se incluyan otras cláusulas necesarias que protejan adecuadamente los intereses de la Autoridad como las indicadas en el **Hallazgo 3-a.3), 4) y 6).**
7. Cumplir con las disposiciones de la *Ley 273-2003* para que los contratos con las firmas de contadores públicos autorizados para el examen anual de los estados financieros de la Autoridad se formalicen por lo menos 90 días antes del cierre del año fiscal a ser auditado. **[Hallazgo 3-b.]**
8. Instruir a la Asesora Legal para que en los expedientes de los contratos de servicios con las firmas se mantengan las pólizas de seguros actualizadas que son requeridas en la formalización de los contratos. Además, que previo a la formalización de las enmiendas, se asegure de que la firma tiene sus pólizas al día. **[Hallazgo 4]**
9. Tomar las medidas correctivas necesarias para cumplir, en un período razonable, con las recomendaciones incluidas en las cartas a la gerencia emitidas por los auditores externos y en los informes emitidos por la OAI. **[Hallazgo 6-a.1) y b.]**
10. Asegurarse de que el Comité de Ética de la Autoridad cumpla con su obligación de velar por que se atiendan las recomendaciones incluidas en los informes de los auditores internos y externos. **[Hallazgo 6-a.2) y b.]**
11. Cumplir con las disposiciones de la *Ley 273-2003* para que las cartas a la gerencia y los estados financieros auditados emitidos por los auditores externos se envíen a la Oficina del Contralor dentro de los 30 días, luego de haberlos recibido, junto con la *Certificación de Notificación de Envío Relacionada con las Cartas de Recomendaciones (Management Letters), Informes de Auditoría, Estados Financieros y Otros*. **[Hallazgo 6-a.3)]**

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

*Oficina del Contralor
Yomiris Maldonado*

ANEJO 1

AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO
INFORMES PUBLICADOS

INFORME	FECHA	CONTENIDO DEL INFORME
CP-13-05	12 nov. 12	Controles Administrativos
CP-13-06	12 nov. 12	Controles Administrativos y contratos otorgados a los concesionarios comerciales de la Autoridad en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.

ANEXO 2

AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO
MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Rubén A. Hernández Gregorat	Presidente	01 en. 09	31 dic. 11
Dr. Carlos J. González Miranda	"	1 jul. 07	31 dic. 08
Ing. Fernando Pont Marchese	Presidente Interino	1 mar. 07	30 jun. 07
Dr. Gabriel Alcaráz Emanuelli	Presidente	1 en. 07	28 feb. 07
Sr. Mario González Lafuente	Secretario ¹⁵	5 ag. 10	31 dic. 11
Sr. Jaime A. López Díaz	"	1 abr. 09	8 abr. 10
Hon. José R. Pérez Riera	Secretario Interino	1 en. 09	31 mar. 09
Sra. Terestella González Denton	Secretaria	1 en. 07	31 dic. 08
Hon. José R. Pérez Riera	Miembro	1 abr. 09	31 dic. 11
Lcdo. Javier Vázquez Morales	"	1 en. 09	9 ag. 10
Sr. Bartolomé Gamundi Cestero	"	1 en. 08	31 dic. 08
Sr. Boris Jaskille Mujica	"	1 en. 07	31 dic. 08
Sr. Ricardo Rivera Cardona	"	1 en. 07	31 dic. 07
Lcdo. Héctor Ramos	Representante del Interés Público ¹⁶	2 jul. 09	31 dic. 11
Sr. Amadeo ID Francis	"	1 en. 07	31 dic. 08

¹⁵ El puesto estuvo vacante del 9 de abril al 4 de agosto de 2010.

¹⁶ El puesto estuvo vacante del 1 de enero al 1 de julio de 2009.

ANEJO 3

AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcdo. Bernardo Vázquez Santos	Director Ejecutivo Interino	3 oct. 11	31 dic. 11
Sr. Alberto R. Escudero Morales	Director Ejecutivo	16 jun. 10	3 oct. 11
Sr. Arnaldo Deleo Martins	Director Ejecutivo Interino	27 abr. 10	15 jun. 10
Sr. Álvaro Pilar Vilagrán	Director Ejecutivo	5 en. 09	27 abr. 10
Lcdo. Fernando J. Bonilla Ortiz	"	1 en. 07	1 en. 09
Lcdo. Bernardo Vázquez Santos	Subdirector Ejecutivo ¹⁷	3 ag. 10	3 oct. 11
CPA Lilliam Fajardo Trabanco	Subdirectora Ejecutiva	2 feb. 09	28 abr. 10
Lcda. María M. Méndez Rivera	"	1 en. 07	29 dic. 08
Sra. Ivelisse Castro Guzmán	Directora Ejecutiva Auxiliar en Administración Interina	5 oct. 11	31 dic. 11
Sra. Rita M. Torres Carrasquillo	Directora Ejecutiva Auxiliar en Administración ¹⁸	14 en. 09	8 sep. 10
Sra. Ivonne M. Laborde Negrón	"	1 en. 07	31 dic. 08
CPA Harry Santiago Pérez	Director Ejecutivo Auxiliar en Desarrollo Económico Interino	4 oct. 11	31 dic. 11
CPA Nelson Morales Rivera	Director Ejecutivo Auxiliar en Desarrollo Económico ¹⁹	17 m. 10	2 abr. 11
CPA Lilliam Fajardo Trabanco	Directora Ejecutiva Auxiliar en Desarrollo Económico	3 mar. 09	23 ag. 09
CPA Ginorly Maldonado Rodríguez	"	8 m. 07	20 feb. 09

¹⁷ Este puesto estuvo vacante del 30 de diciembre de 2008 al 1 de febrero de 2009, del 3 de marzo al 5 de julio y del 10 de julio al 23 de agosto de 2009, del 29 de abril al 2 de agosto de 2010 y del 4 de octubre al 31 de diciembre de 2011.

¹⁸ Este puesto estuvo vacante del 9 de septiembre de 2010 al 4 de octubre de 2011.

¹⁹ Este puesto estuvo vacante del 21 de abril al 7 de mayo de 2007, del 21 de febrero al 2 de marzo, y del 6 al 9 de julio de 2009 y del 24 de agosto al 16 de mayo de 2010.

Continuación ANEJO 3

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
CPA Joan Vázquez Ramírez	Directora Ejecutiva Auxiliar en Finanzas ²⁰	1 en. 07	20 abr. 07
Lcda. Hilda Rodríguez Manzano	Asesora Legal General	10 en. 09	31 dic. 11
Lcda. Eileen Ramos Rosario	" ²¹	26 sep. 08	31 dic. 08
Lcda. Magda L. Aguiar Serrano	"	1 en. 07	28 ag. 08
CPA Harry Santiago Pérez	Director de Finanzas ²²	20 sep. 10	3 oct. 11
CPA David Bravo Pabón	"	18 m. 09	8 sep. 10
Sr. Jesús A. Rodríguez Avilés	Director de Finanzas Interino	1 en. 07	14 m. 09
Sr. Guillermo Vaello Pérez	Director de Auditoría y Controles Administrativos Interino	23 mar. 11	31 dic. 11
Sr. Luis G. Nieves Tellado	Director de Auditoría y Controles Administrativos ²³	1 jun. 09	22 mar. 11
Sra. Iris Loperena González	"	8 sep. 08	1 mar. 09
Sr. José M. Rivera Medina	"	1 en. 07	31 ag. 08

²⁰ Este puesto fue reclasificado efectivo el 3 de noviembre de 2006 a DEA en Desarrollo Económico.

²¹ El puesto estuvo vacante del 29 de agosto al 25 de septiembre de 2008.

²² El puesto estuvo vacante del 4 de octubre al 31 de diciembre de 2011.

²³ El puesto estuvo vacante del 2 de marzo al 31 de mayo de 2009.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2124, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 294-0625 o (787) 200-7253, extensión 536.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León
Hato Rey, Puerto Rico
Teléfono: (787) 754-3030
Fax: (787) 751-6768

Internet:

<http://www.ocpr.gov.pr>

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069
San Juan, Puerto Rico 00936-6069